



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL No. 3502-2021

Guatemala, 9 de diciembre de 2021

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN ENCARGADA DEL DESPACHO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes, sin discriminación alguna, y que la educación tiene como fin primordial el desarrollo de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y para lograrlo, el proceso educativo debe ser de alta calidad.

CONSIDERANDO:

Que el Diseño de Reforma Educativa definido por la Comisión Paritaria constituida por Acuerdo Gubernativo número 262-97 de fecha 20 de marzo de 1997, estableció que la transformación curricular es un área modular para la Reforma Educativa, que se destina a la actualización y renovación técnico pedagógica, de los enfoques, esquemas, métodos, contenidos y procedimientos didácticos, así como a las diferentes formas de prestación de servicios y la participación de todos los actores sociales.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial No. 785-2011 de fecha 21 de marzo de 2011, crea el Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media: Por lo que es de estricto interés del Estado, la vigencia de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Productividad y Emprendimiento, dirigido a jóvenes y adultos de 17 años en adelante, en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, bajo la rectoría de la Dirección General de Educación Extraescolar DIGEEEX del Ministerio de Educación, por consiguiente, el presente acuerdo es de interés del Estado.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos: 27 literales a), c), e) y m) y 33 literales a), c) y e) de la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículos: 30, 31, 32, 76 de la Ley de Educación Nacional del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República; 12 del Acuerdo Gubernativo 225-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; y, Acuerdo Ministerial número 3432-2021 de fecha 2 de diciembre de 2021.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorización. Autorizar la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Productividad y Emprendimiento para su implementación en el Programa Modalidades Flexibles de Educación Media, Ciclo Diversificado.

Artículo 2. Currículo. El Currículo, integra competencias básicas para la vida que orientan a los estudiantes en la formación personal como ciudadanos, en el desarrollo de habilidades laborales y en la adquisición de los conocimientos básicos para continuar estudios superiores.

Artículo 3. Objetivo. Formar agentes emprendedores capaces de mejorar y desarrollar conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes, que promueven cambios desde sus realidades y contextos que favorezcan iniciativas para el mejoramiento de las condiciones de vida.

Artículo 4. Organización. El currículo de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Productividad y Emprendimiento, se organiza en competencias, las que se definen como la capacidad o disposición que ha desarrollado una persona para afrontar y dar solución a situaciones de la vida cotidiana y a generar nuevos conocimientos, las competencias se organizan en áreas y subáreas generales y de la especialidad de la carrera. El currículo se organiza en dos etapas y cuatro semestres, implementándose a través de modalidades de entrega presencial, semipresencial y a distancia; la **primera etapa** corresponde a primer y segundo semestre desarrollándose en contenidos de cuarto grado del ciclo diversificado. La **segunda etapa** corresponde a tercer y cuarto semestre completando con ambos el quinto grado del ciclo diversificado.

Artículo 5. Estructura curricular. Las áreas y subáreas curriculares que conforman la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Productividad y Emprendimiento del Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media son las siguientes:

Organización y distribución de tiempo semanal de las áreas y subáreas del currículo se establece por etapas, por tanto la certificación de estudios se realizará por cada etapa.

No.	Áreas	No.	Subáreas de Primera Etapa	Tiempo	No.	Subáreas de Segunda Etapa	Tiempo
1.	Comunicación y Lenguaje	1.	Lengua y Literatura	2 horas	1.	Lengua y Literatura	2 horas
		2.	Comunicación y Lenguaje L3 (Inglés)	1 hora 30 minutos	2.	Comunicación y Lenguaje L3 (Inglés)	1 hora 30 minutos
		3.	Tecnologías de la Información y la Comunicación	30 minutos	3.	Tecnologías de la Información y la Comunicación	45 minutos
2.	Matemáticas	4.	Matemáticas	2 horas	4.	Matemáticas	2 horas
					5.	Estadística Descriptiva	45 minutos
3.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	5.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	1 hora	6.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	1 hora
4.	Ciencias Naturales	6.	Física	1 hora	7.	Química	1 hora
					8.	Biología	1 hora
5.	Filosofía	7.	Filosofía	30 minutos			
6.	Psicología	8.	Psicología	30 minutos			
7.	Investigación	9.	Elaboración y Gestión de Proyectos	1 hora 30 minutos	9.	Seminario	30 minutos
8.	Productividad y Emprendimiento	10.	Productividad en la Laboriosidad	1 hora	10.	Emprendimiento Empresarial	1 hora
9.	Expresión Artística				11.	Expresión Artística	30 minutos
10.	Educación Física	11.	Educación Física	30 minutos			
				12 horas			12 horas

Artículo 6. Organización del tiempo. La carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Productividad y Emprendimiento, se implementa acorde a las necesidades de los estudiantes, por lo que se establece la siguiente carga horaria: 8 horas semanales de tutorías y 4 horas de estudio autónomo (estudio en casa) a la semana, como mínimo, considerando que es un programa con modalidades flexibles por lo que cuenta con su propio sistema de organización en cuanto a horario y calendario

Artículo 7. Metodología. Durante el desarrollo de la carrera se orienta al estudiante a participar en actividades planificadas y sistemáticas que logren propiciar en ellos una actividad mental constructiva para el desarrollo de la capacidad del pensamiento crítico, de reflexión y sobre el propio aprendizaje, la motivación y la responsabilidad por el estudio. Para ello, se utilizan dos módulos por etapa con las áreas y subáreas curriculares integradas y proyectos de investigación-acción establecidos por el Ministerio de Educación.

Artículo 8. Validez de los estudios. El currículo de la carrera se organiza en dos etapas y cuatro semestres, implementándose a través de modalidades de entrega presencial, semipresencial y a distancia; la **primera etapa** corresponde a primer y segundo semestre desarrollándose en contenidos de cuarto grado del ciclo diversificado. La **segunda etapa** corresponde a tercer y cuarto semestre completando con ambos el quinto grado del ciclo diversificado, por lo tanto, el estudiante puede continuar sus estudios, sin solicitar equivalencias o evaluaciones especiales. Los cuadros de registros, certificados y diplomas, son autorizados por el Ministerio de Educación al final de cada etapa.

Artículo 9. Evaluación de los Aprendizajes. La evaluación de los aprendizajes debe concebirse como un proceso formativo, con el propósito de utilizar los resultados para superar las deficiencias, optimizar las fortalezas y alcanzar nuevos logros, y debe regirse por el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, vigente.

Artículo 10. Acreditación. El Ministerio de Educación otorgará a los estudiantes que culminen satisfactoriamente sus estudios, el diploma de Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Productividad y Emprendimiento.

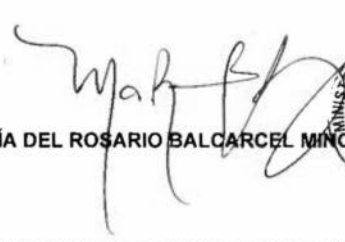
Artículo 11. Implementación. La responsabilidad de la implementación y acompañamiento en el desarrollo del currículo del Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Productividad y Emprendimiento, corresponde al Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Extraescolar, DIGEEX y las Direcciones Departamentales de Educación, por medio de las Coordinaciones Departamentales de Educación Extraescolar.

Artículo 12. Competencias del Docente. Las competencias mínimas que un docente debe reunir para prestar servicios profesionales son: conocimiento de los contextos socioculturales del país, experiencia en docencia con jóvenes y adultos, conocimiento en metodologías para diferentes modalidades educativas, experiencias en evaluación y planificación de aprendizajes, manejo de equipo y redes sociales, excelente redacción y ortografía.

Artículo 13. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de General de Educación Extraescolar.

Artículo 14. Vigencia: El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.

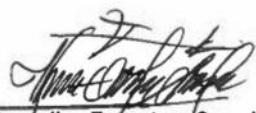

MARÍA DEL ROSARIO BALCARCEL MINCHE



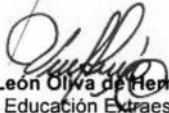
LAS VICEMINISTRAS DE EDUCACIÓN


Edna Leticia Portales de Núñez
Viceministra Técnica de Educación




Carmelina Espantzy Serech de Rodríguez
Viceministra de Educación Bilingüe e Intercultural




Vilma Lorena León Oliva de Hernández
Viceministra de Educación Extraescolar
Alternativa

